



Registro Salida Nº: 95672 Fecha: 27/07/2021

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO POR LA QUE SE AUTORIZA A LA SOCIEDAD TSG INTERACTIVE PLC, PARA EL OFRECIMIENTO, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE PREMIOS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DEL ANEXO I DE LA ORDEN EHA/3089/2011, DE 8 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN BÁSICA DEL JUEGO DEL PÓQUER, EN DETERMINADOS EVENTOS DEL JUEGO DE POQUER “SPIN & GO” DENOMINADOS “GALACTIC SUNDAY MILLION SPIN & GO”.

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, y en el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011 en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego (en adelante, Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre), la Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la reglamentación básica del juego de Póquer (en adelante, Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre), y en consideración a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego de fecha 10 de julio de 2017, se acordó otorgar a la sociedad TSG Interactive PLC (entonces denominada Reel Spain PLC) la autorización prevista en el artículo 15 de la Orden EHA/3089/2011 para el ofrecimiento en su juego de póquer de torneo denominado Spin & Go, a desarrollar según las reglas particulares y la tabla de premios y probabilidades presentadas junto con su solicitud, de premios distintos a los establecidos para los juegos de póquer de la modalidad póquer de torneo en el propio artículo. Las partidas del juego de póquer de torneo denominado Spin & Go podrán basarse en cualquiera de las variantes del juego de póquer establecidas en el Anexo IV de la Orden EHA/3089/2011.

La referida autorización se acordó con efectos desde el momento en que fue dictada, y con vigencia indefinida en tanto en cuanto no se produjera un cambio en las reglas particulares presentadas por el operador junto con su solicitud de autorización y que sirvieron de base para su otorgamiento.

Segundo.- Con fecha de 15 de julio de 2021, ha sido presentada en la sede electrónica de la Dirección General de Ordenación del Juego, una solicitud en nombre y representación de TSG Interactive PLC, para el ofrecimiento con carácter temporal, entre los días 2 de agosto y 6 de septiembre de 2021, en determinados torneos de edición especial de la modalidad “Spin & Go”, denominados “Galactic Sunday Million Spin & Go” de premios distintos a los establecidos en el artículo 15 del Anexo I de la Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre, basados en una nueva tabla de premios y probabilidades distinta a la que sirvió de base para la obtención de la autorización de fecha 10 de julio de 2017. Esta nueva tabla de premios y probabilidades que se incorporaría con carácter temporal a las actualmente vigentes para el desarrollo del juego “Galactic Sunday Million Spin & Go” prevé la posibilidad de

Nº Ref.: CGEN/07574

R.D. (*): 44f3a05c07d9d5119437ca823971d6f79605976c

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	11852871211186753403183-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	27/07/2021 09:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=11852871211186753403183-DGOJ				Página 1 de 4



Registro Salida Nº: 95672 Fecha: 27/07/2021

obtener premios tanto en metálico como en especie, consistentes estos últimos en tickets clasificatorios para participar en el Galactic Sunday Million, valorados en 250 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En relación con la solicitud a la que se refiere el Antecedente Segundo de la presente resolución, las competencias de esta Dirección General se fundamentan en la vigente normativa de regulación del juego y, en particular, en lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, y en el Artículo 15 del Anexo I de la Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre.

De acuerdo con lo establecido en este último precepto normativo:

“El fondo de juego o bote se destina al pago de las ganancias obtenidas por los participantes en el juego.

En la modalidad de póquer cash el bote o fondo de juego estará constituido por la suma de los importes de las apuestas realizadas por los participantes durante la partida, una vez deducida la comisión establecida por el operador por la utilización de su sala.

En la modalidad de póquer de torneo, el premio o fondo de juego estará constituido por la suma de los importes destinados por los participantes a la formalización de apuestas y que son abonadas junto al importe establecido por el operador como pago por la utilización de su sala.

Será necesaria autorización de la Comisión Nacional del Juego para que el operador pueda ofrecer premios, ya sean de naturaleza económica o en especie, distintos a los establecidos en este artículo.”

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, modificada por la Disposición final séptima de la Ley 10/2011, de 9 de julio, de trabajo a distancia, la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Consumo asumirá el objeto, funciones y competencias que la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, atribuye a la extinta Comisión Nacional del Juego, salvo las relacionadas con la gestión y recaudación de las tasas a las que se refiere el artículo 49 de dicha ley, que serán ejercidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Tercero.- Previos los oportunos razonamientos y en base a los fundamentos de derecho que constan en la correspondiente resolución, la posibilidad de ofrecer en los torneos del juego “Spin & Go” premios distintos a los establecidos en el artículo 15 de la Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre, en base a las reglas particulares del juego y a la tabla de premios y probabilidades presentadas en ese momento, ya fue autorizada mediante la

Nº Ref.: CGEN/07574

R.D. (*): 44f3a05c07d9d5119437ca823971d6f79605976c

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	11852871211186753403183-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	27/07/2021 09:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=11852871211186753403183-DGOJ				Página 2 de 4



Registro Salida Nº: 95672 Fecha: 27/07/2021

resolución de esta Dirección General de fecha 10 de julio de 2017, así como mediante otras anteriores que fueron sustituidas por ésta.

Por tanto, y si bien el artículo 15 de la orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre, no establece ninguna condición para el eventual otorgamiento de la autorización en él prevista, ni exige la acreditación de determinados requisitos por parte del operador necesarios para la formación de la voluntad de la Administración en relación con aquellas autorizaciones que pudieran solicitarse, y, por consiguiente, cabe entender que el último párrafo del artículo 15 de la Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre, concede a la Dirección General de Ordenación del Juego un ámbito puramente discrecional para el eventual otorgamiento de la autorización prevista en el propio precepto normativo, lo cierto es que la necesaria coherencia que debe regir en el ejercicio de las potestades discrecionales de la Administración determina que sólo será posible desestimar la solicitud presentada en el momento actual cuando el hecho de que la introducción con carácter temporal de la nueva tabla de premios y probabilidades prevista, incluyendola existencia de premios en especie, o bien supusiera alguna diferencia en las características de la forma específica de formación del fondo o bote de premios, o bien comportase una incidencia negativa en la protección de los derechos de los participantes o supusiese una vulneración de lo establecido en las políticas de juego responsable que deben regir la actividad de los operadores de juegos de ámbito estatal.

De la observación de la nueva tabla de premios y probabilidades que se prevé incluir con carácter temporal y las diferencias entre las que actualmente se ofrecen para el juego "Spin & Go", y las que se prevé ofrecer para el juego "Galactic Sunday Million Spin & Go", se desprende que su introducción no comportaría la modificación de ninguna de las características en base a las cuales se han venido desarrollando los torneos de esta modalidad de juego de póquer, que continuarían desarrollándose exactamente de la misma manera. Con independencia de que algunos de los premios que se prevean adopten la naturaleza de premios en especie, los torneos y las manos que tengan lugar se desarrollarán en su integridad de acuerdo con las reglas y las probabilidades correspondientes con carácter general a los torneos del juego "Spin & Go".

Por otra parte, las características y el valor económico de los premios en especie que se ofrecerían no permiten apreciar que comportasen una incidencia negativa en la protección de los derechos de los participantes o supusiese una vulneración de lo establecido en las políticas de juego responsable que deben regir la actividad de los operadores de juegos de ámbito estatal.

Por todo lo anterior, se **ACUERDA**

Primero.- Otorgar la autorización prevista en el artículo 15 del Anexo I de la Orden EHA/3089/2011, para que el operador TSG Interactive PLC, con NIF N0461247I, pueda ofrecer en determinados eventos de su juego de póquer

Nº Ref.: CGEN/07574

R.D. (*): 44f3a05c07d9d5119437ca823971d6f79605976c

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	11852871211186753403183-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	27/07/2021 09:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=11852871211186753403183-DGOJ				Página 3 de 4



Registro Salida Nº: 95672 Fecha: 27/07/2021

de torneo "Spin & Go" denominados "Galactic Sunday Million Spin & Go", y con carácter temporal entre los días 2 de agosto y 6 de septiembre, ambos inclusive, premios distintos a los establecidos para los juegos de póquer de la modalidad póquer de torneo en el propio artículo.

Los torneos "Galactic Sunday Million Spin & Go" se desarrollarán según las reglas particulares que rigen el desarrollo de los torneos "Spin & Go", de acuerdo con la autorización de los mismos acordada mediante resolución de esta Dirección General de fecha 10 de julio de 2017, y en base a la tabla de premios y probabilidades presentada junto con la solicitud de 15 de julio de 2021. Los premios en especie previstos en ella tendrán las características y el valor que se describe en el mismo documento, que se adjunta a la presente resolución como Anexo I.

Segundo.- El operador TSG Interactive PLC, queda obligado a la adopción de todas las medidas suplementarias, originadas por la naturaleza de los premios ofrecidos en los eventos "Galactic Sunday Million Spin & Go", que le puedan ser requeridas por esta Dirección General de Ordenación del Juego en relación con las actuaciones de monitorización y supervisión de las actividades de juego y con el registro y la trazabilidad de las operaciones de juego y las transacciones económicas.

Contra la presente resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Consumo y Juego.

Nº Ref.: CGEN/07574

R.D. (*): 44f3a05c07d9d5119437ca823971d6f79605976c

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	11852871211186753403183-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	27/07/2021 09:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=11852871211186753403183-DGOJ				Página 4 de 4